



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

CONTROVERSIA
92/2014.

CONSTITUCIONAL

ACTOR: MUNICIPIO DE BEJUCAL DE OCAMPO, ESTADO DE CHIAPAS.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a once de septiembre de dos mil catorce, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el oficio número MBO/PM/25/2014 de Elidio De León Morales y Onésimo Santizo García, quienes se ostentan como Presidente y Síndico del Municipio de Bejucal de Ocampo, Estado de Chiapas; recibidos a las diecinueve horas con treinta y cinco minutos del nueve del propio mes y año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número 55636. Conste.

México, Distrito Federal, a once de septiembre de dos mil catorce.

Con el escrito de Elidio De León Morales y Onésimo Santizo García, quienes se ostentan como Presidente y Síndico del Municipio de Bejucal de Ocampo, Estado de Chiapas, fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que promueven en contra del Congreso de la Unión y del Poder Ejecutivo Federal, en la que impugnan lo siguiente:

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

"Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014."

Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación, mediante el decreto citado en el párrafo anterior, el 14 de julio de 2014, en los artículos y tramos normativos que se señalan en el texto del presente recurso.

Los artículos 27 y 144 de la Ley Federal de Derechos de Autor, publicada el 14 de julio de 2014 mediante decreto señalado en el primer párrafo del presente apartado.

Los artículos 39, fracción VII, 68, 70 y 71 de la Ley Federal de Metrología y Normalización.

Los artículos transitorios Noveno; Décimo, párrafo tres; Undécimo, inciso a.; Duodécimo, párrafos dos y tres y fracciones IV, VI, VIII y X; Cuadragésimo; Cuadragésimo primero; y Cuadragésimo quinto del Decreto por el que se expedien la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.”

Con fundamento en el artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 y 88, fracción I, inciso a), del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, este asunto le corresponde en razón de turno por conexidad *****

, como instructora del procedimiento, en virtud de que en proveído de presidencia de este día, se le turnó la diversa controversia constitucional 90/2014, promovida por el Municipio de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, en la cual se impugnan las mismas normas. Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal**, que da fe.

LAAR

